



DICTAMEN TECNICO DOI N° 04 /2025
Ejecución de Cláusulas Contractuales- Prórroga.
CONTRATO N° 39/2024- "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL GGA EN MONTEPILA-
NANAWA"- ID. 441506.

En atención a la solicitud presentada por el contratista MACRON S.A, quien suscribe, en su calidad de administrador del Contrato N° 39/2024 – CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL GGA EN MONTEPILA-NANAWA-ID. 441.506, expresa lo siguiente:

Que, mediante nota de fecha 30 de abril de 2025, la Contratista informa eventos (lluvias) ocurridos dentro de un determinado periodo de ejecución de las obras. Considerando que dichos eventos han afectado el avance programado y escapan a su responsabilidad del contratista, solicita que sean considerando 32 días de lluvias, en el plazo de ejecución inicial. Adjunta a su solicitud: Informes de lluvias caídas emitido por la Dirección de Meteorología e Hidrología de la DINAC, medidos en la estación más cercana.

En relación con lo anterior, el fiscal de obras se ha expedido en los términos del Memorando FO.JM N° 25/2025, mediante el cual informa que la empresa contratista MACRON S.R.L. ha presentado el pedido de prórroga de 32 días calendario sobre el plazo inicial de 120 días, debido a lluvias en el sitio de obras. Asimismo, establece los criterios técnicos a ser considerados, para computar las cantidades de lluvias y su incidencia en los trabajos: El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del contratista de la orden de inicio para comenzar las obras, emitida una vez que se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la cláusula de "Plazo de Ejecución" de los Aspectos Generales del Contrato, además de las siguientes condiciones: El plazo es de 120 días (4 meses) a partir de la fecha del acta de inicio de obras. Prórroga de los de los plazos de ejecución- El criterio técnico para computar las cantidades de días de lluvias y su incidencia en los trabajos será estipulado de la siguiente manera: De 5 a 20mm de precipitaciones registradas, se considerará 1 día (el día de la ocurrencia) como causal de atraso en la ejecución de los trabajos. Más de 20 a 40mm de precipitaciones registradas, inciden 2 días en la ejecución de los trabajos. (el día de la ocurrencia +1 día). Más de 40 a 60mm de precipitaciones registradas, inciden 3 días en la ejecución de los trabajos. (el día de la ocurrencia + 2 días). Más de 60 a 90mm de precipitaciones registradas, inciden 5 días en la ejecución de los trabajos. (el día de la ocurrencia +4 días). Superiores a 90mm de precipitaciones registradas, inciden 7 días en la ejecución de los trabajos. (el día de la ocurrencia + 6 días). Precipitaciones menores a 5mm no serán consideradas como causal de atraso. Para las precipitaciones acontecidas los días domingos y feriados no serán computado como día de la ocurrencia, pero si los días de incidencia de acuerdo a los mm registrados. No serán computadas las cantidades de mm de precipitación caída en días corridos. Para las lluvias caídas en días continuos será considerados el día en el que se haya registrado la mayor cantidad de mm como ocurrencia. Para verificar las cantidades de lluvias registradas será necesaria la presentación del Registro de Precipitación Diaria de la DINAC, para las lluvias registradas en la zona. Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 90 (noventa) días calendarios. Con base a los criterios expuestos, manifiesta: "Es parecer de esta Fiscalía de Obras considerar los 16 días de prórroga por lluvia conforme a la planilla de la DINAC y a lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato".

CUADROS DE RESUMEN POR LLUVIAS		
ITEM	MES	DÍAS
1	ENERO	1
2	FEBRERO	4
3	MARZO	8
4	ABRIL	3
	TOTAL, CONSIDERADOS	16

En ese punto, fin de expedirme sobre lo solicitado, corresponde primeramente revisar las normativas aplicables, para lo cual se debe considerar las normativas vigentes a la fecha de la suscripción del contrato, el cual fue formalizado el 20 de noviembre de 2024.

MARCO LEGAL APLICABLE.

La prórroga en la ejecución contractual está prevista en el artículo 107 del Decreto N° 2264/24, en los siguientes términos: "El desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al período durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables. Cuando se autoricen prórrogas al contrato, se debe garantizar que no se alteren las condiciones de valor por dinero que fueron decisivas para la elección del oferente."



DICTAMEN TECNICO DOI N° 04 /2025
Ejecución de Cláusulas Contractuales- Prórroga.
**CONTRATO N° 39/2024- "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL GGA EN MONTEPILA-
NANAWA"- ID. 441506.**

En tal sentido, la reglamentación aplicable al procedimiento que nos ocupa, vigente al momento de la convocatoria con ID N° 441.506, la Resolución DNCP N° 4401/2023 regula en su CAPITULO VII, el procedimiento y comunicación de prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual mediante las siguientes disposiciones: Art. 69- Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales. Será competente para reconocer las prórrogas o las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona facultada por la máxima autoridad de la institución. Art.70- Acreditación. La designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal, de conformidad con el artículo 79 del Decreto, el cual deberá constar expresamente en la cláusula del contrato suscrito entre las partes. En caso que la contratante opte por otorgar esta facultad a una persona diferente al administrador del contrato, la designación deberá instrumentarse a través de un acto administrativo, en el que conste expresamente dicha facultad. Este documento deberá encontrarse suscrito por la Máxima Autoridad institucional o la persona facultada para ello, de acuerdo a la carta orgánica o norma que regula la estructura y funciones de la institución. Art.71- Plazo para otorgar la prórroga o suspensión de los plazos contractuales. La persona facultada deberá expedirse respecto a las solicitudes de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual, formuladas por el proveedor, consultor o contratista, dentro del plazo establecido en la guía de procedimientos de contratación.

En relación con el caso en cuestión, el contratista ha solicitado la prórroga del plazo de ejecución por 32 días, debido a lluvias acaecidas en el sitio de obras, lo cual ha afectado la realización de los trabajos (obras), conforme al cronograma y plazos de ejecución dispuestos inicialmente. Esta solicitud está debidamente respaldada en con los registros de lluvias caídas, según informes de la DINAC, presentados por el Contratista.

Ahora bien, corresponde traer a colación el informe emitido por el fiscal de las obras y considerando que el mismo contempla un análisis técnico de la incidencia real de las precipitaciones sobre el desarrollo de los trabajos en el sitio de obra (precipitación diaria (mm), humedad, etc), considero razonable otorgar 16 días de prórroga al plazo de ejecución contractual.

Por tanto, en virtud de las competencias reconocidas por la normativa y habiendo analizado la solicitud, los documentos y los fundamentos presentados por el Contratista MACRON S.A en el marco del Contrato N° 39/2024 - CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL GGA EN MONTEPILA- NANAWA, corresponde, tanto técnico como legalmente, autorizar la prórroga de ejecución del contrato por 16 (dieciséis) días, desplazando el plazo de ejecución hasta el 04 de junio de 2025.

Fecha- Acta inicio de las Obras	Plazo de 120 días.	Prórroga otorgada	Fecha final de ejecución
20/01/2025	19/05/2025	16 días	04/06/2025.

Mayo, 2024.

Cristóbal Luis Martínez
Dpto. de Obras e Infraestructuras
Gerencia General de Aduanas